

DE GREGORIO, Faustino, *La Chiesa cattolica e lo Stato italiano nella società multireligiosa e multiétnica del terzo millenio. La strada percorsa e quella da percorrere*, G. Giappichelli Editore, Torino, 2009, 342 pp.

En la trayectoria investigadora del profesor Faustino de Gregorio destacan sus aportaciones en el campo histórico-jurídico. En el caso concreto de la monografía que nos ocupa, el profesor de Gregorio, que imparte sus clases de Derecho Canónico y de Derecho Eclesiástico del Estado, así como de Historia del Derecho Italiano, en la Universidad Mediterránea de Reggio Calabria, profundiza en el estudio de la relación que la Iglesia católica y el Estado italiano han tenido en el pasado, abriendo el interrogante respecto al futuro de tales relaciones en el contexto de la multiculturalidad, en una sociedad que es, como dice el título del libro, “multireligiosa e multiétnica”.

La monografía es fruto, según las palabras del propio autor, de la casi completa renovación de escritos suyos de años anteriores, añadiendo nuevas reflexiones y reformulando completamente las notas.

Desde el punto de vista estructural o formal, la obra contiene, en síntesis, un prefacio, una introducción, cuatro partes o capítulos, una bibliografía, un índice de nombres y un apéndice.

La monografía comienza con el Prefacio escrito por el ilustre civilista italiano Pietro Rescigno y con una introducción del autor. Tras estos dos textos iniciales, el cuerpo principal de la obra está constituido por cuatro partes de una extensión similar, aproximada, de unas cincuenta páginas cada una, redactadas en un peculiar estilo, al que me referiré posteriormente, que podríamos calificar como ‘antológico’, consistente en un argumento general en el que el autor intercala, mediante el procedimiento de nota a pie de página, una numerosa y extensa información principalmente bibliográfica en la que incluye numerosos datos y citas textuales, que son de tal extensión que prácticamente constituyen la parte predominante del contenido del libro.

La primera de estas partes o capítulos, titulada “La Chiesa del Concilio Vaticano II all’alba del terzo millenio” (pp. 23 a 87), se configura como una reflexión sobre la Iglesia de fin de siglo. En ella, el autor, tras una breve reflexión sobre la pluralidad religiosa, se detiene, como no podía ser de otro modo, en la Declaración Conciliar sobre la libertad religiosa “*Dignitatis Humanae*” de 1965, sin olvidar otros textos como el Decreto sobre el ecumenismo “*Unitatis Redintegratio*”, de 1964, o la “*Pacem in Terris*”, de 1963, de los que se deduce que la admisión de la libertad religiosa por parte de la Iglesia deja intacto el principio de “única religión verdadera”. En este apartado también se detiene en el reconocimiento, por parte del Estado italiano, de los derechos fundamentales en el artículo 2 de la Constitución de 1948 (pp. 73-77).

En la segunda parte, que lleva por título “La Chiesa e la libertà religiosa nel contesto storico multiétnico dei nostri giorni” (pp. 89 a 148) el autor analiza el proceso de formación, el contenido y la relevancia de otro texto posterior alusivo a una cuestión socio-religiosa en la que la Iglesia católica centra su atención pastoral: se trata del documento referente a las sectas, titulado “Sectas o Nuevos Movimientos Religiosos: desafío pastoral”, de 1986, incluyendo algunas precisiones referentes, por ejemplo, a los cánones del Código de Derecho Canónico de 1983 que permiten determinar el valor jurídico de los documentos pontificios, así como una interesante referencia a la repercusión del documento conciliar sobre la libertad religiosa fuera del ámbito eclesial (pp. 144-145).

En la tercera parte, con el título de “La Chiesa e il concetto di laicità nella società multiculturale” (pp. 151 a 201), el profesor de Gregorio se centra en el Estado italiano, del que, hasta este momento, prácticamente, sólo se había ocupado al referirse al artículo 2 de la Constitución italiana; y lo hace, en primera instancia, con una reflexión general sobre la laicidad y el liberalismo y los respectivos Estado laico y Estado liberal, refiriéndose a algunos ejemplos concretos como Inglaterra (pp. 162-164), Alemania (pp. 164-165) o los

Países Bajos (pp. 165-166). A partir de la página 166 comienza el estudio cronológico específico de la evolución italiana en esta materia, que se prolonga hasta el final del capítulo, ofreciendo de manera pormenorizada las distintas normas italianas de interés desde 1860, deteniéndose, entre otras, en los pactos lateranenses (pp. 175-176) o en el debate sobre la calificación del Estado italiano como consecuencia de la posición privilegiada reconocida a la Iglesia católica en el artículo 7 de la Constitución (pp. 186-191).

Por último, la parte cuarta, "La Chiesa e la soluzione concordataria. La strada percorsa e quella da percorrere" (pp. 205 a 264) inicia con una reflexión sobre la trascendencia de los pactos lateranenses en la historiografía italiana sobre la laicidad que se remonta a la época de la unificación italiana y su Legge delle Guarentigie (p. 208), continuando con la legislación de la época fascista (pp. 211-215) y que prosigue centrándose en los propios pactos de Letrán de 1929, tanto en el tratado como en el concordato (pp. 215-230). Posteriormente de Gregorio se ocupa de la nueva etapa que se inicia con el cambio institucional italiano de 1946 y con la Constitución de 1948 incidiendo, entre otros, en su artículo 7 (pp. 230-240). A partir de la página 241, en mi opinión, comienza la recapitulación del autor, pues llegamos al principio: el Concilio Vaticano II, sus importantes documentos conciliares, y su trascendental consecuencia en lo referente a la nueva orientación de las relaciones entre el Estado italiano y la Iglesia que tienen su culminación en el nuevo concordato de 1984, que supone la modificación del concordato anterior, de 1929.

La obra continúa con un extenso elenco de bibliografía italiana sobre la cuestión tratada (pp. 265 a 291), así como con un útil índice de nombres (pp. 293 a 301), y se acompaña, finalmente, de un Apéndice que contiene los siguientes cuatro documentos: la Declaración sobre la Libertad religiosa *Dignitatis Humanae* (pp. 305 a 320), la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, (pp. 321 a 323), la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, de 1948 (pp. 324 a 330), y, por último, la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (pp. 331 a 342).

Es necesario realizar una consideración general de carácter metodológico que incide en la presentación formal de la monografía. Se trata de una cuestión ya apuntada anteriormente, a la que alude el profesor Rescigno en su Prefacio. Rescigno recuerda primeramente la "vocación y la costumbre del Autor por la 'forma' de la antología", "inclinación y hábito [que] sustancialmente se hallan presentes también en la obra" y se refiere, seguidamente, al "vasto aparato de notas bibliográficas, en gran medida dedicadas a obras y ensayos de variada proveniencia... [que] más allá de la simple mención encuentra la puntual transcripción de piezas que a menudo suministra una eficaz y completa síntesis del razonamiento y del pensamiento citados o resumidos, a veces del discurso entero en el cual se inserta o del cual desciende la opinión que se discute". En ese sentido, la monografía es una auténtica antología que permite al lector conocer la doctrina existente sobre el tema, lo cual es, sin duda, valioso y merecedor del aprecio de quien se interesa por los temas eclesialógicos, por ser una prueba indudable de honestidad intelectual; ahora bien, también hay que reseñar el hecho de que tal cantidad de aparato crítico llega a ser abrumador para el lector, pues, en la mayoría de páginas el texto de las anotaciones es muy superior al texto de la monografía.

Ante la posible perplejidad que pueda producir en algún lector este modo de citar consistente en la constante inclusión de largas citas bibliográficas así como de extensos textos literales, creo conveniente y de justicia reproducir la justificación sobre el particular que el mismo profesor de Gregorio incluye en una nota de la introducción que suscribe. De ese modo, según el autor, ése es el método que siempre ha intentado seguir en sus años de investigación y que aplica también en el libro que nos ocupa para que el lector pueda tomar 'in presa diretta' lo que los autores citados han querido expresar, y que dicha elección metodológica no supone la simple superposición del pensamiento de otros autores como alguno superficialmente podría pensar, sino que son el testimonio de un estudio realizado según el método de 'prima mano'.

En otro orden de consideraciones, aunque con referencia también a las citas, me atrevo a añadir una impresión, que, a diferencia de lo dicho hasta ahora, responde a una impresión totalmente subjetiva, y por tanto, discutible, y que, por otro lado, no atañe únicamente al profesor de Gregorio. Es cierto que la obra que nos ocupa trata un argumento netamente italiano y que por ello es lógico que la mayoría de la doctrina citada sea italiana; sin embargo, como a menudo ocurre cuando desde España leemos a algunos autores italianos, me hubiera gustado que se citara algún autor español, pues en la doctrina española también se ha escrito, por ejemplo, sobre la Iglesia postconciliar o sobre el multiculturalismo y los problemas inherentes a la inmigración. En honor a la verdad, hay que decir que, en la página 93, el profesor de Gregorio cita las Lecciones de Derecho canónico del insigne profesor Pedro Lombardía, reducida a una alusión dentro de una amplia nota de referencia bibliográfica sobre los nuevos movimientos religiosos, a propósito del mencionado documento de la Iglesia católica “Sectas o Nuevos Movimientos Religiosos: desafío pastoral”, que constituye la nota núm. 3 de la segunda parte del libro, sobre la Iglesia católica y la libertad religiosa en el contexto multicultural.

Como consideración final, la obra del profesor de Gregorio constituye una innegable aportación a la comprensión de las relaciones de la Iglesia-Estado en Italia, ofreciendo el imprescindible conocimiento del pasado de las mismas que permite afrontar los problemas de futuro que se vislumbran en la sociedad multicultural (multirreligiosa y multiétnica), llena de prejuicios y ambigüedades.

JAIME BONET NAVARRO

GARCÍA GARCÍA, R. GONZÁLEZ SÁNCHEZ, M., (coordinadores), *Aplicación y desarrollo del Acuerdo entre el Estado español y la FEREDE*, prólogo de I. Martín Sánchez, Fundación Universitaria Española, Madrid, 2008, 429 pp.

El presente volumen colectivo se inserta en el marco del Proyecto de investigación “Veinticinco años de regulación jurídica del factor religioso en las Comunidades Autónomas”, del que es Investigador responsable el Profesor Ricardo García García. Al mismo tiempo, las contribuciones publicadas en este libro son fruto de los trabajos de investigación desarrollados con motivo de las Jornadas celebradas en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid los días 27 y 28 de marzo de 2008. Los Coordinadores han puesto su empeño en conseguir que los resultados de dichas Jornadas se encuentren a disposición de los interesados en un plazo realmente corto: vaya por delante, en consecuencia, mi felicitación por este esfuerzo. Colaboran para la publicación del volumen la Fundación “Pluralismo y Convivencia” y el Instituto Metodológico de Derecho Eclesiástico del Estado.

Dos líneas de fuerza recorren las páginas de este libro. Por un lado, tal como se enuncia en el título, el estudio específico del desarrollo del Acuerdo de cooperación con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España. Por otro, una atención particularizada a los desarrollos autonómicos del Derecho eclesiástico. Todo ello, en dieciséis trabajos de investigación, respecto de los cuales resalta en general la armónica coordinación y la exhaustividad en el tratamiento de todos los asuntos derivados de la aplicación del Acuerdo de 1992. La mayoría de las aportaciones tienen un carácter técnico-jurídico, si bien no faltan tampoco trabajos de carácter descriptivo y de carácter reivindicativo, lo cual nos permite también vislumbrar en la práctica tanto las deficiencias apreciadas como las reivindicaciones presentes y futuras que plantea la aplicación del Acuerdo con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

El Prólogo de la obra, a cargo del Profesor Isidoro Martín Sánchez, resalta la importancia del principio de cooperación como clave para entender muchos de los desarrollos que se exponen en este volumen: “Esta cooperación, considerada mayoritariamente como un principio constitucional, comporta necesariamente —además